



ACUERDO DE DONACIÓN DE MATERIALES (COVID-19)

En la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Julio del año 2020, entre, por un lado, **AMGEN BIOTECNOLOGÍA DE ARGENTINA S.R.L.** (CUIT N° 30-71558864-8), representada en este acto por su Apoderado, Nicolás Nobile DNI N° 18.110.682 quien acredita la mencionada calidad con la copia del Acta de Directorio por la que se lo designa en el mencionado cargo, con domicilio en Italia 415, piso 2°, Vicente López, Provincia de Buenos Aires (CP 1638), ("**AMGEN**") y, por otro lado, el **Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires** (CUIT N° 30-62698339-8), representado en esta acto por el Ministro de Salud Dr. Daniel Gustavo Gollan, DNI 12.110.173 con domicilio en Avenida 51 N° 1120 entre 17 y 18, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires (el "**DONATARIO**" y, en conjunto con Amgen, las "**PARTES**", y referidas individualmente como la "**PARTE**"), acuerdan en celebrar el presente acuerdo de donación, con vigencia a partir de la entrega de los Materiales (conforme se define el término más adelante) (el "**ACUERDO**").

Considerando que:

- (i) AMGEN y sus empresas afiliadas se dedican a la investigación, comercialización y venta de productos farmacéuticos biológicos.
- (ii) El DONATARIO desarrolla actividades en el sector de la salud, más específicamente en prestación de servicios de salud y acepta recibir una donación de AMGEN en el contexto de la pandemia por el COVID-19, para paliar en cierto modo la crisis actual en el sector salud derivada de la pandemia.
- (iii) AMGEN ofrece colaborar con el DONATARIO en el contexto de la pandemia por el COVID-19 y desea donarle los materiales identificados en el **ANEXO I** del Acuerdo en apoyo de las actividades referidas previamente (los "**MATERIALES**").



POR LO TANTO, en consideración de lo anterior, las PARTES celebran al presente Acuerdo que se regirá por los términos y condiciones que se indican seguidamente:

1. Donación. Por el presente, AMGEN dona y transfiere en forma gratuita al DONATARIO por única vez los MATERIALES, tanto la titularidad como su riesgo de pérdida o daño, a partir de la fecha de entrada en vigencia del Acuerdo a fin de colaborar con el DONATARIO en la prestación esencial de su actividad en el sector salud en el contexto de la pandemia por el COVID-19 (la "DONACIÓN").

2. Aceptación. El DONATARIO acepta y recibe en este acto la DONACIÓN de los MATERIALES en el estado actual en que se encuentran, el que será previamente verificado por personal designado del DONATARIO con 48 horas de antelación a la entrega, y se compromete a hacer un uso adecuado de los MATERIALES según su naturaleza y propósito para el desarrollo de su actividad en salud, declarando y garantizando que no venderá ni re-venderá los MATERIALES.

3. Limitación de la responsabilidad e indemnidad.

- a. AMGEN, sus afiliadas, funcionarios, directores, socios, empleados o representantes responderán por evicción, únicamente en los casos expresamente previstos en el artículo 1556 del Código Civil y Comercial de la Nación (el "CCyCN), en el supuesto de vicios ocultos será aplicable el artículo 1557 del CCyCN.
- b. El DONATARIO libera de responsabilidad a AMGEN y asume en forma expresa y exclusiva toda la responsabilidad por los eventuales daños referidos anteriormente, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

4. Ningún incentivo. El DONATARIO y AMGEN reconocen y declaran que la Donación de los MATERIALES por parte de AMGEN no tiene por objeto, directa o indirectamente, compensar al DONATARIO o a sus empleados, otros agentes y/o contratistas por la compra, el pedido, la prescripción, el uso o la recomendación de los productos y/o servicios de AMGEN; y

9



ni el DONATARIO ni ninguno de los demás mencionados están obligados a comprar, usar, prescribir, pedir y/o recomendar los productos o servicios de AMGEN como condición de este ACUERDO, en un todo de acuerdo y en cumplimiento con las leyes, regulaciones, buenas prácticas y códigos de la industria vigentes y aplicables.

5. Cumplimiento de las leyes y/o reglamentos. El DONATARIO declara y garantiza que en la actualidad no se le prohíbe ni se le restringe de manera alguna por las leyes, regulaciones, reglamentos y/o políticas internas del DONATARIO la celebración de este Acuerdo y puede recibir los MATERIALES objeto de la donación por parte de AMGEN. El DONATARIO declara y garantiza que cumplirá con todas leyes, reglamentos y/o políticas que regulan su actividad. El DONATARIO reconoce que AMGEN no lo indemnizará por las consecuencias que puedan derivarse del incumplimiento por parte del Donatario de dichas leyes, reglamentos y/o políticas internas. El DONATARIO acepta que este reconocimiento es independiente de otras disposiciones de este ACUERDO y no se ve alterado por ellas.

6. Divulgación pública. AMGEN tendrá derecho a divulgar públicamente, incluso mediante la publicación en su sitio web público, el nombre del DONATARIO y el valor y/o referencia de los MATERIALES objeto de la donación y cualquier otra información necesaria para cumplir con las leyes y reglamentos aplicables y otras obligaciones relacionadas.

7. Cesión: El DONATARIO no podrá ceder este Acuerdo ni ninguno de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de AMGEN.

8. Varios.

- a. El presente Acuerdo se regirá por las leyes de la República Argentina.
- b. Con respecto a cualquier controversia que surja en relación a la interpretación, ejecución y/o aplicación de este Acuerdo, así como a los derechos y obligaciones contemplados en el mismo, las Partes acuerdan someterla a los tribunales ordinarios con asiento en la ciudad de La Plata y renuncian expresamente a



cualquier otra jurisdicción o tribunal que pudieran corresponderles por cualquier otra razón.

- c. El ACUERDO constituye la totalidad del Acuerdo entre las Partes en relación con el objeto del mismo, y sustituye a cualquier otro acuerdo anterior o contemporáneo, escrito u oral.

En virtud de lo anterior, las Partes celebran el Acuerdo en dos (2) ejemplares, cada uno de los cuales será un original y todos ellos juntos constituirán un único y mismo documento, vinculante para todas las Partes.

**AMGEN BIOTECNOLOGÍA DE
ARGENTINA S.R.L.**

**Ministerio de Salud de la Provincia de
Buenos Aires**

Nombre: **Nicolás Nobile**
Cargo: **Relaciones Externas**

Nombre: _____

Dr. Daniel Gustavo Gollan
Ministro de Salud
Provincia de Buenos Aires

Cargo: _____



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: ACUERDO DE DONACION DE MATERIALES COVID-19 CON AMGEN
BIOTECNOLOGIA ARGENTINA S.R.L.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.